



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de marzo de 2010 sobre solicitud de depósito del acuerdo de nombramiento de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal 2.º, Vocal 4.º, Vocal 6.º y Vocal 8.º del Consejo Rector de la Unión de Cooperativas "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias". (2010081036)

En cumplimiento de los artículos 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y por el artículo 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 16 de febrero de 2010, ha sido solicitado el depósito de la certificación de 15 de diciembre de 2009, relativa al acuerdo de nombramiento de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal 2.º, Vocal 4.º, Vocal 6.º y Vocal 8.º del Consejo Rector, adoptado en Asamblea General celebrada el día 11 de julio de 2008, correspondiente a la entidad "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias", de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 5 de marzo de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/822/09. (2010ED0158)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Mobicoex, C.B.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 27 de enero de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/822/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/822/09.

Acta n.º: I62009000096106 (SH).

Fecha de notificación del Acta: 23/10/2009.

Empresa: Mobicoex, C.B.

DNI o CIF: E06350672.

Domicilio: Semillero de Empresas, nave 5.

Localidad: Trujillanos (Badajoz).



Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 2.046 € (dos mil cuarenta y seis euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62009000096106 (SH)”.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 19 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.